

خ TITUTO SONORENSE DE LA JUVEN. ك **SONORA**

Fecha y 10/ene/2019 hora de Impresión 01:05 p.m. Página

Usr: Karime Rep: rptPoliza

Póliza: C01317 Del 31/12/2018

Concepto: Aplicación de sellador y pintura en las instalaciones del ISJ. GP Directo 1286 Construcciones Villalosa S.A. de C.V., Pago:

Beneficiario: Construcciones Villalosa S.A. de C.V.

Folio / Cheque: 126

No	Cuenta De	scripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-1601-51204-J13000-35101-	MANTENIMIENTO Y	\$205,552.00		GC
0002	8220-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y		\$205,552.00	GC
0003	8250-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y	\$205,552.00		GD Folio: 1286, Factura: 173
0004	8240-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y		\$205,552.00	GD Folio: 1286, Factura: 173
0005	5135-35101	MANTENIMIENTO Y	\$205,552.00		GD Folio: 1286, Factura: 173
0006	2112-1-000687	Construcciones Villalosa S.A. de C.V.		\$205,552.00	GD Folio: 1286, Factura: 173
0007	8260-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y	\$205,552.00		GE
8000	8250-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y		\$205,552.00	GE
0009	8270-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y	\$205,552.00		GP Directo 1286 Construcciones Villalosa S.A. de C.V., Pago: 890
0010	8260-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y		\$205,552.00	GP Directo 1286 Construcciones Villalosa S.A. de C.V., Pago: 890
0011	2112-1-000687	Construcciones Villalosa S.A. de C.V.	\$205,552.00		GP Directo 1286 Construcciones Villalosa S.A. de C.V., Pago: 890
0012	1112-007	BBVA Estatal 0189498508		\$205,552.00	GP Directo 1286 Construcciones Villalosa S.A. de C.V., Pago: 890
		Sumas iguales =>	1,233,312.00	1,233,312.00	•

CESAR H. ESTRADA R Elaboró: Karime

Cerrar Guardar Imprimir





Fecha y hora de consulta

31/12/2018 4:09:18 PM

Contrato

Nombre del Cliente

00160717 INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

Bancomer net cash - Pago interbancario

Operación exitosa

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: FACTURA 173 Importe de la operación: 205,552.00 MXP

Divisa de la cuenta: MXP Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la quenta: INSTITUTO SONORENSE DE Titular de la quenta: CONSTRUCCIONES

Titular de la cuenta: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Titular de la cuenta: CONSTROC VILLALOSA

Nombre banco destino: BANREGIO

Fecha de creación: 31/12/2018 Fecha de aplicación: 31/12/2018

Concepto de pago: FACTURA 173 Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 1824196047 Hora de captura en el canal: 16:09:16

Datos de confirmación de la transferencia

Folio de firma: 0076942031 Folio único: I401201812311609160076942037

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100% Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	%	31/12/2018
FIRMO	ADMIN1	100 %	31/12/2018

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

www.bancomernetcash.com

5

35101-3



FACTURE FOLIO: 173 FECHA: 31/12/2018 14:53:20 TIPO DE COMPROBANTE: 1 - Ingreso

CONSTRUCCIONES VILLALOSA SA DE CV

R.F.C. CV1160817BN1

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 23 Villa de Seris. Hermosillo Sonora México C.P. 83280

CLIENTE INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD RFC: ISJ991202N67 DOMICILIO: Comonfort No. 52 TEL COLONIA: C.P. Centenario 83260 ESTADO: Sonora CIUDAD: Hermosillo PAÍS: México LUGAR 83280 USO CFDI: G03 - Gastos en general

	K88						DL LAT.	
Contided	Valded	Clave Unided SKT	Clave Products/Berviole	Gescapto / Recortpulón	Valor Unitedo	Descenda o	Imposition	Import
1,200.0000	METROS CUADRADOS	MTK	72101500	APLICACIÓN DE SELLADOR DE LOSA	22.0000	0.00	002 - IVA - 4,224.00	26,400.00
1,200.0000	METROS CUADRADOS	MTK	72101500	APLICACIÓN DE PINTURA EN LOSA	32.0000	0.00	002 - IVA - 6,144.00	38,400.0
1,000.0000	METROS CUADRADOS	MTK	72101500	APLICACIÓN DE SELLADOR EXTERIOR APLICACIÓN	26.0000	0.00	002 - IVA - 4,160.00	26,000.0
1,000.0000	METROS CUADRADOS	MTK	72101500	DE PINTURA EXTERIOR APLICACIÓN	36.0000	0.00	002 - IVA - 5,760.00	36,000.0
1,200.0000	METROS CUADRADOS	MTK	72101500	DE SELLADOR INTERIOR APLICACIÓN	16.0000	0.00	002 - IVA - 3,072.00	19,200.0
1,200.0000	METROS CUADRADOS	MTK	72101500	DE PINTURA INTERIOR	26.0000	0.00	002 - IVA - 4,992.00	31,200.0
MPORTE CO	2-4-00-6-0-1	NTOS CINC	JENTA Y DOS PESOS 00/°	100 M.N.	SUBTOTA	Ŀ		177,200

FORMA DE PAGO: 99 - Por definir MONEDA MXN - Peso Mexicano NUMERO DE CUENTA DE PAGO:

I.V.A.: 28.352.00 TOTAL: 205.552.00

CONDICIONES DE PAGO:

MÉTODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido

OBSERVACIONES:

PAGADO



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN EMPRESA DE UN OFFI

CFDI Relacionado Tipo Relación:

SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: FOLIO FISCAL: NO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000404083945

170DEF6E-4D79-44FB-811D-759BB579E99D

00001000000404486074

Diciembre 31 2018 - 15:53:23

Sello Digital del CFDI

UpGOW42hsNIMxOBCf43T78WSq05qKmMFD00dV00ReGnjodqRuqe/3eqvyZx80Fiy6h1DkkYYCfPotX1fXCbegr OzSvmLV9PXfd6+Fx7v406wnfDjjwDYh3xbA22/nP46PLzBEIKVPDoiz+Dlv046Uezr07j3jU91KeQ0Jcz8yi7H Zn72BHDpqQ80B1ENKagyx/eHBo3lAtK5u023CMrvoSLTBkUQ0igavKb65yJorv0gzWffAAVXKRO\$9cbSU1fZ 8tNU6w65Kf6qcqhXe+KvOR67zU9VvHEZkfNqVIevwWkA59vLAnjwKDncZ/YHD1DfWVC4z3uh4MBrd53yaaeA==

ABYO9+NP2O2R9X/3hV195z+yXWgpuIrghnmHcGs2RKK159Y2lvN88dnuBJVT/AqKSpMLN5fRYEqfPT ekbPbZMVq/DH9W13HIqTg44Z8ZkLy5PZhZPKp5DPyH2JHoT9OBj7HNkj9vwc1N7p90buMd1pPtiFc1T4 zeYYxzPwwAW29/w5T1EU/TR5vZueLfgHJVgcElv6IUdZkGxRtScgF71BM6MOocY/MacZh4VFJzZiHJlu jfwLYPXvED9Jrw119kor4YolidHkNaElz7CK+OalDSNKbN2zHbYOHh9j+Etc5jTXGXewpWQWTpT+Q2h 61qAYjWKF1MRStED99pA2w==

61qAYJWKFINRStDD99pAZw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||11.1|170DEF6E-4D79-44FB-811D-759BB579E99D|2018-12-31T15:53:23|MAS0810247C0|UpG0
W42hsNIMx0Bcf43T78Wsq05qKmMFDD0dVO0ReGnjodqRuqe/3eqvyZx8QFiy6h1DkXYYCfFotX1fXCbe
grozSvmLV9PXfd6+Fx7v406wnfDjjwDYh3xbAZ2/nP46PLzBEIKVPDoiz+Qlv046Uezr07j3jU9iKeQQ
Jcz8yi7HZn72BHDpq08QB1ENkagvyx/eHHsOiAtk5u0z3CWrvOSLTBkUQOlqavfKtO5vJorvQqzWf1AAV
KXROX9cIbSUtfz8tNU6w65Kf6qcqhXe+KvOR67zU9VvHEZkfNqVIevwWkA59vLAnjwKDnCZ/YHD1DfWV

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VILLALOSA S.A. DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUCIA BETANCOURT DEL MONTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.
- III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.
- IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

l. Llamarse como ha queda precisado en el encabezado del presente Contrato, ser una empresa debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, con RFC CVI160817BN1, tener como domicilio en Veracruz 145 colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo Sonora, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que "EL INSTITUTO" necesita.





CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle a "EL INSTITUTO" lo siguiente:

- 1200 mts aplicación sellador losa \$ 22.00 \$ 26,400.00
- 1200 mts aplicación pintura losa \$ 32.00 \$ 38,400.00
- 1000 aplicación de sellador exterior \$ 26.00 \$ 26,000.00
- 1000 aplicación de pintura exterior \$ 36.00 \$ 36,000.00
- 1200 mts aplicación sellador interior \$ 16.00 \$ 19,200.00
- 1200 mts aplicación pintura interior \$ 26.00 \$ 31,200.00

SEGUNDA.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato será instalado en las oficinas del instituto sonorense de la juventud.

TERCERA.- Se establece que la vigencia de este contrato será de **doce días (12)** pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en una sola exhibición a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$177,200.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas el impuesto al valor agregado que sería \$28,352.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), nos arroja que el monto total del presente Contrato es de \$205,552.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicho pago será único por toda la vigencia de el presente Contrato y "EL PRESTADOR" a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "**EL INSTITUTO**", designa al C. Ana Gabriela Peiro Sánchez, Directora General Operativa y Enlace Municipal, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

W

SEXTA.- En caso que **"EL PRESTADOR"** obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con **"EL INSTITUTO"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de arrendamiento, no existe entre "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o cualquier otra persona que "EL PRESTADOR" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de

aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón solidario.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leido que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

"EL INSTITUTO"

C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL "EL PRESTADOR"

C. LUCIA BETANCOURT DEL MONTE CONSTRUCCIONES VILLALOSA S.A. DE. C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ANA GABRIELA PEÍRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. ERIKA DE LOS REYES CORONADO DIRECTORA JURIDICA

ING. RÍCÁRDO VELEZ BADILLA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

RSTIGO

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CVI160817BN1	CONSTRUCCIONES VILLALOSA SA DE CV	ISJ991202N67	INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
170DEF6E-4D79-44FB- 811D-759BB579E99D	2018-12-31T14:53:20	2018-12- 31T15:53:23	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$205,552.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







CVI160817BN1 Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCCIONES VILLALOSA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16090271660 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HERMOSILLO, SONORA A 04 DE JULIO DE 2018



Datos de Identificación del Contribuyente: RFC: CVI160817BN1 Denominación/Razón Social: CONSTRUCCIONES VILLALOSA Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Nombre Comercial: 17 DE AGOSTO DE 2016 Estatus en el padrón: ACTIVO Fecha de último cambio de estado: 17 DE AGOSTO DE 2016

Datos de Ubicación:	
Código Postal:83190	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: VERACRUZ	Número Exterior: 145
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN BENITO
Nombre de la Localidad: HERMOSILLO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HERMOSILLO
Nombre de la Entidad Federativa: SONORA	Entre Calle: NARANJO
Y Calle: CUERNAVACA	Correo Electrónico: luciabetancourt.d@gmail.com

Página [1] de [3]





Contacto

Av. Hidalgo 77. col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o G1 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos γ Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx gob.mx

Tel. Fijo Lada: 662 Número: 3114714

Activida	des Económicas:			
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	30	17/08/2016	
3	Otros trabajos especializados para la construcción	25	17/08/2016	
?	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	25	17/08/2016	
	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	20	17/08/2016	

Regimenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	17 / 08/2016	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17 / 08/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/08/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/08/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	17 / 08/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/03/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2018/07/04|CVI160817BN1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200000100007000112188|| kNemsZNg2803/KeEU7wAq6PunxPMtdZvxF1eK9oR3TQKevurkVSWRVqkbY6165ummGeqh2LQ+R/q/QSNBUepGkxvD58C2gx2kZG7aXB1neNVSXDkr09qb4gZgnmK/xO6jOUBEqfOsA1bJGvGVe0fbq+V5V8FI8E7cj6LeFqFTWA=

Página [2] de [3]





Contacto











NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 107

LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS TITULAR

Número de Escritura: 524

Volumen: 4

TESTIMONIO: <u>Primero</u>, de la escritura que contiene CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada CONSTRUCCIONES VILLALOSA, S.A. DE C.V.

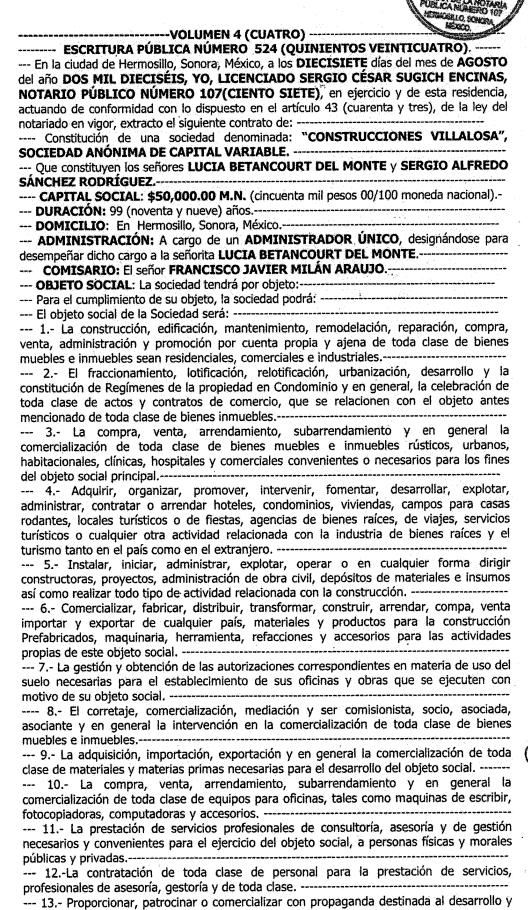
Fecha de Otorgamiento: 17 de AGOSTO del 2016.

Fecha de Testimonio: 17 de AGOSTO del 2016.

Lic. Sergio César Sugich Encinas NOTARÍA PÚBLICA 107

TITULAR

Hermosillo, Sonora, México.





and the second of the second o
expansión de la sociedad.
14 Participar, ejecutar, comisionar y en cualquier forma intervenir en forma directa o indirecta en toda ciase de concursos del Gobierno Federal , Estatal , Municipal o Delégacional a fin de llevar a cabo la ejecución del objeto social.
15 Construir, adquirir y establecer oficinas, almacenes, sucursales, industrias y servicios en el interior del país y en el extranjero.
16 Solicitar y obtener créditos y cualquier tipo de financiamiento para las diversas finalidades de la Sociedad, de cualquier institución o Bancos Nacionales e Internacionales o particulares.
17 La Sociedad podrá celebrar contratos de crédito con o sin garantía, con cualquier Institución de Crédito, así como constituirse en garante a favor de terceros, dar fianzas y constituirse en deudor solidaria en los términos de la Ley en forma no profesional.
18 Avalar, suscribir, endosar y en general mediar o intervenir en toda clase de títulos de crédito.
19 Gestionar ante toda clase de autoridades, Federales, Locales, Estatales, Municipales o Secretarias de Estado, los Permisos, Autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo y ejecución de su objeto social.
20 Adquirir, comercializar, explotar, arrendar y en general la ejecución de toda clase de contratos o concesiones otorgadas por el Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal y entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, o en cualquier estado de la República Mexicana.
21 Celebrar los contratos de Seguro que sean convenientes y necesarios para garantizar a la Sociedad de la cobertura de todos los bienes posibles, patrimonios.
productos y ciclos productivos de la Sociedad
públicas o privadas, nacionales o extranjeras y en el caso de ganarlos, desarrollar la actividad objeto de dichos concursos.
23 Diseñar, desarrollar, comercializar, todo tipo de software, aplicaciones móviles, equipos y materiales de computación y sus componente, así como equipos y componentes de maquinaria relacionada con el desarrollo tecnológico.
24 Adquirir interés o participación en otras Sociedades Mercantiles o Civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones.
25 La realización y celebración de todos los actos y contratos, ya sean civiles, sociales o mercantiles o de cualquier otro tipo relacionado con su objeto social.
26 Obtener, otorgar, capitales en préstamo sin limitación legal alguna, representar a todo tipo de personas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana,
actuando como representantes, comisionistas, intermediarios o agente negociador, la
celebración de actos, civiles, mercantiles, relacionados con dicho objeto social
legajo correspondiente a esta escritura, el acta que se extracta, debidamente selladas. Doy fe
LUCIA BETANCOURT DEL MONTE SERGIO ALFREDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ LIC. SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE)TITULAR FIRMAS SELLO NOTARIAL DOY FE
DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APÉNDICE.
LETRA "A", ACTA QUE SE EXTRACTA.
En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS, YO, LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH
ENCINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107(CIENTO SIETE), en ejercicio y de esta
residencia, hago constar que ante mí:
ALFREDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ una vez apercibidos los Comparecientes de las penas
en que incurren los que declaran con falsedad en términos del artículo 205 (doscientos cinco)
Fracción I (primera) del Código Penal para el Estado de Sonora en vigor, dijeron: Que vienen a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , mismo
contrato que celebran de conformidad con las siguientes:

Lic. Sergio César Sugich Encinas NOTARÍA PÚBLICA 107

TITULAR

Hermosillo, Sonora, México.



-----CAPÍTULO I. -------- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD: --- PRIMERA.- Los otorgantes constituyen de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, que se regirá por las siguientes cláusulas y en su defecto por las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles.-------- SEGUNDA.- La sociedad tendrá la denominación de "CONSTRUCCIONES VILLALOSA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.",--------- TERCERA.- La sociedad tendrá por OBJETO: -------- 1.- La construcción, edificación, mantenimiento, remodelación, reparación, compra, venta, administración y promoción por cuenta propia y ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles sean residenciales, comerciales e industriales.-------- 2.- El fraccionamiento, lotificación, relotificación, urbanización, desarrollo y la constitución de Regímenes de la propiedad en Condominio y en general, la celebración de toda clase de actos y contratos de comercio, que se relacionen con el objeto antes mencionado de toda clase de bienes inmuebles.------- 3.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles rústicos, urbanos, habitacionales, clínicas, hospitales y comerciales convenientes o necesarios para los fines del objeto social principal.-------- 4.- Adquirir, organizar, promover, intervenir, fomentar, desarrollar, explotar, administrar, contratar o arrendar hoteles, condominios, viviendas, campos para casas rodantes, locales turísticos o de fiestas, agencias de bienes raíces, de viajes, servicios turísticos o cualquier otra actividad relacionada con la industria de bienes raíces y el turismo tanto en el país como en el extranjero. --- 5.- Instalar, iniciar, administrar, explotar, operar o en cualquier forma dirigir constructoras, proyectos, administración de obra civil, depósitos de materiales e insumos así como realizar todo tipo de actividad relacionada con la construcción. -------- 6.- Comercializar, fabricar, distribuir, transformar, construir, arrendar, compa, venta importar y exportar de cualquier país, materiales y productos para la construcción Prefabricados, maquinaria, herramienta, refacciones y accesorios para las actividades propias de este objeto social. -------- 7.- La gestión y obtención de las autorizaciones correspondientes en materia de uso del suelo necesarias para el establecimiento de sus oficinas y obras que se ejecuten con motivo de su objeto social. ---------- 8.- El corretaje, comercialización, mediación y ser comisionista, socio, asociada, asociante y en general la intervención en la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-------- 9.- La adquisición, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de materiales y materias primas necesarias para el desarrollo del objeto social. --------- 10.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general la comercialización de toda clase de equipos para oficinas, tales como maquinas de escribir, fotocopiadoras, computadoras y accesorios. -------- 11.- La prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría y de gestión necesarios y convenientes para el ejercicio del objeto social, a personas físicas y morales públicas y privadas.-------- 12.-La contratación de toda clase de personal para la prestación de servicios, profesionales de asesoría, gestoría y de toda clase. --- 13.- Proporcionar, patrocinar o comercializar con propaganda destinada al desarrollo y expansión de la sociedad. --------- 14.- Participar, ejecutar, comisionar y en cualquier forma intervenir en forma directa o

indirecta en toda clase de concursos del Gobierno Federal , Estatal , Municipal o



Delegacional a fin de llevar a cabo la ejecución del objeto social
15 Construir, adquirir y establecer oficinas, almacenes, sucursales, industrias y
servicios en el interior del país y en el extranjero.
16 Solicitar y obtener créditos y cualquier tipo de financiamiento para las diversas finalidades de la Sociedad, de cualquier institución o Bancos Nacionales e Internacionales
o particulares.
17 La Sociedad podrá celebrar contratos de crédito con o sin garantía, con cualquier
Institución de Crédito, así como constituirse en garante a favor de terceros, dar fianzas y
constituirse en deudor solidaria en los términos de la Ley en forma no profesional.
18 Avalar, suscribir, endosar y en general mediar o intervenir en toda clase de títulos
de crédito.
19 Gestionar ante toda clase de autoridades, Federales, Locales, Estatales,
Municipales o Secretarias de Estado, los Permisos, Autorizaciones y licencias necesarias
para el desarrollo y ejecución de su objeto social
20 Adquirir, comercializar, explotar, arrendar y en general la ejecución de toda clase
de contratos o concesiones otorgadas por el Gobierno Federal, Gobierno del Distrito
Federal y entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y del Distrito
Federal, o en cualquier estado de la República Mexicana.
21 Celebrar los contratos de Seguro que sean convenientes y necesarios para
garantizar a la Sociedad de la cobertura de todos los bienes posibles, patrimonios,
productos y ciclos productivos de la Sociedad
22 La participación en toda clase de concursos o licitaciones ya sean de Instituciones
públicas o privadas, nacionales o extranjeras y en el caso de ganarlos, desarrollar la actividad objeto de dichos concursos.
23 Diseñar, desarrollar, comercializar, todo tipo de software, aplicaciones móviles,
equipos y materiales de computación y sus componente, así como equipos y componentes
de maquinaria relacionada con el desarrollo tecnológico.
24 Adquirir interés o participación en otras Sociedades Mercantiles o Civiles, ya sea
formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones
25 La realización y celebración de todos los actos y contratos, ya sean civiles, sociales
o mercantiles o de cualquier otro tipo relacionado con su objeto social
26 Obtener, otorgar, capitales en préstamo sin limitación legal alguna, representar a
todo tipo de personas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana,
actuando como representantes, comisionistas, intermediarios o agente negociador, la
celebración de actos, civiles, mercantiles, relacionados con dicho objeto social
CUARTA El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México,
pudiendo establecer agencias, corresponsalías, representaciones y sucursales en cualquier
lugar del país o del extranjero, así como señalar domicilios especiales o convencionales o renunciar al fuero de su domicilio
QUINTA La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, y podrá
concluir por acuerdo de los socios, en los términos de estos estatutos
CONCION POR dederdo de los socios, en los terminos de estos estatatos.
CAPITAL Y ACCIONES
SEXTA El capital social será variable. El capital mínimo fijo sin derecho de retiro es
de \$50,000.00 m.n. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 50
(cincuenta) acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 m.n. (mil
pesos 00/100 moneda nacional) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que integrarán
la serie "A". La porción variable del capital social será ilimitada y estará representada por
acciones nominativas, ordinarias, con igual valor nominal, sin derecho de retiro, que
integrarán la serie "B", y con las demás características que determine la asamblea de accionistas
Todas las acciones de la sociedad podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas
o morales mexicanas o por personas físicas o morales extranieras, con excepción de

Lic. Sergio César Sugich Encinas NOTARÍA PÚBLICA 107

TITULAR Hermosillo, Sonora, México.

gobiernos o soberanos extranjeros.----

--- SÉPTIMA.- Los títulos provisionales y definitivos de acciones cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la ley general de sociedades mercantiles; representarán una o más acciones y serán firmados por el administrador único o por dos miembros del consejo de administración, todos los títulos provisionales o definitivos de acciones también transcribirán las cláusulas quinta y cuadragésima de estos estatutos sociales.-------- OCTAVA.- La porción mínima fija del capital social será aumentada o disminuida por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, de conformidad con estos estatutos y con la ley general de sociedades mercantiles.------- La porción variable del capital social será aumentada o disminuida por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas, y las actas que consignen aumentos o disminuciones de dicha porción variable no deberán ser protocolizadas ante fedatario público ni inscritas en el registro público de comercio.--------- De conformidad con el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la ley general de sociedades mercantiles, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir las acciones que representen aumentos de capital social en proporción a sus respectivas acciones. Los accionistas deberán ejercer dicho derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación de la resolución de aumento en el boletín oficial del gobierno del estado de sonora o en uno de los periódicos de mayor circulación en sonora. También se dará a los accionistas aviso de la asamblea mediante telegrama, télex, facsímile, telefax, mensaje electrónico u otra forma análoga de comunicación escrita expedita enviada a sus respectivos domicilios registrados en la sociedad, empero, si todo el capital social se encuentra representado en la asamblea, el plazo de 15 (quince) días naturales tal será computado a partir de la fecha de celebración de la asamblea, y se entenderá que los accionistas han sido notificados de la resolución en esa fecha, en virtud de lo cual su publicación no será necesaria.------------------ Los artículos 135 (ciento treinta y cinco) y 136 (ciento treinta y seis) de la ley general de sociedades mercantiles se aplicarán a reducciones del capital social, a menos que la --- NOVENA.- La venta o transferencia de acciones sólo podrá ser realizada con la previa autorización de la asamblea de accionistas o del administrador único o del consejo de administración. la asamblea de accionistas, el administrador único o el consejo de administración podrán negar la autorización si designa a un comprador o compradores dispuestos a comprar las acciones a su precio corriente en el mercado.-------- DÉCIMA.- El secretario del consejo de administración o el administrador único, en su caso, inscribirá en el libro de registro de acciones las suscripciones, compras, transferencias o constituciones de gravámenes o garantías sobre acciones y demás actos relacionados dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que tuviera conocimiento de cualquiera de esos actos o contratos. la sociedad reconocerá como accionistas sólo a aquellos que se encuentren inscritos como tales en el libro de registro ------CAPÍTULO III--------- UNDÉCIMA.- La sociedad será administrada por un Administrador Único o por un consejo de administración compuesto por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas.---------- El Administrador Unico o los consejeros podrán o no ser accionistas; permanecerán en funciones hasta que las personas nombradas para substituirlas entren en funciones; podrán ser reelegidos y recibirán las remuneraciones que la asamblea de accionistas determine, en su caso. los accionistas o grupos de accionistas que representen 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrán elegir a un miembro del consejo y a su respectivo suplente, si disintieren de los nombramientos hechos por la mayoría,-----

CERTANDO

- --- Los consejeros no prestarán garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desémpeño de sus encargos, a menos que la asamblea de accionistas que los designe acuerde otra cosa.-----

- --- Si la sociedad es administrada por un administrador único, la asamblea de accionistas podrá nombrar un secretario corporativo, con las funciones de un secretario del consejo de administración, miembro o no del mismo, pero sin facultades para tomar decisiones administrativas de ningún tipo.-----
- --- DÉCIMA TERCERA.- El Administrador único o el consejo de administración será el representante legal de la sociedad y tendrá los siguientes poderes y facultades, a menos que la asamblea de accionistas determine otra cosa: (I) poder general para actos de administración, de conformidad con el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del código civil federal, su correlativo artículo 2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) segundo párrafo del código civil para el Estado de Sonora y los artículos correlativos o similares de los códigos civiles de los demás estados de México, incluyendo expresamente, pero sin limitarse a ellas, facultades para realizar actos de administración en materia laboral, tales como la contratación y distribución de trabajadores, para la determinación de las tareas que correspondan a cada puesto o área de trabajo y su remuneración y, en su caso, para el despido o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo, por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, para obligar a la sociedad en todo aquello que compete a su administración en materia laboral, con fundamento en el artículo 11 (once) y demás aplicables a la ley federal del trabajo, entendiéndose que la enumeración de actos aquí contenida es ejemplificativa y no limitativa.- (II) Poder general para pleitos y cobranzas, los cuales se le otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del código civil federal, sus correlativos los artículos 2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) primer párrafo y 2,868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) del código civil para el Estado de Sonora y los artículos correlativos o similares de los códigos civiles de los demás estados de México, estando facultado, por consiguiente, entre otras cosas para exigir el cumplimiento de obligaciones asumidas por terceros en beneficio de la sociedad; para presentar demandas y defenderlas y para desistirse de las acciones y de las demandas; para contestar demandas y presentar toda clase de recursos; para ofrecer y desahogar pruebas; para interrogar y tachar testigos; para renunciar a plazos o a términos; para renunciar a competencias o a jurisdicciones; para celebrar convenios arbitrales o para someter a la sociedad a procedimientos arbitrales; para articular y absolver posiciones; para excusar o recusar jueces; para recibir pagos; para ceder bienes; para presentar denuncias o querellas penales y para desistirse de ellas; para participar en remates judiciales, pujar o hacer o mejorar posturas y rematar para la sociedad; para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y para conceder perdones; para presentar demandas de amparo y para desistirse de ellas; en general, para

Lic. Sergio César Sugich Encinas NOTARIA PÚBLICA 107

TITULAR Hermosillo, Sonora, México.

ejemplificativa y de ninguna manera restrictiva, el administrador único o el consejo de administración también tendrá poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral en los términos del artículo 11 (once) de la ley federal del trabajo, ante sus trabajadores y sindicatos o coaliciones y ante las autoridades del trabajo mencionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la ley federal del trabajo y ante las de cualesquiera otras denominaciones, así como ante árbitros y arbitradores; para intervenir en representación de la mandante en la audiencia de conciliación a que alude al artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la ley federal del trabajo y para intervenir en cualquier otro tipo de audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con facultades para atender, proponer y, en su caso, aceptar fórmulas o arreglos conciliatorios; para tomar decisiones y para suscribir toda clase de contratos o convenios, judiciales o extrajudiciales, y para ofrecer reinstalaciones, pudiendo transigir todo tipo de conflictos laborales; facultades para intervenir en la etapa de demanda y excepciones a que se contrae el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la ley federal del trabajo; para desahogar la confesional a cargo de la mandante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la ley federal del trabajo; para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) de la ley federal del trabajo, así como para señalar domicilio para tales efectos, con fundamento, todas esas facultades también en los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del código civil federal, 2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) párrafo primero y 2,868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) del código civil para el estado de sonora y de los artículos concordantes o similares de los códigos civiles de los demás estados de México. (III) Poder general para actos de riguroso dominio, de conformidad con el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tercer párrafo del código civil federal, su correlativo el artículo 2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) tercer párrafo del Código Civil para el Estado de Sonora y los artículos correlativos o similares de los Códigos Civiles de los demás Estados de México. (IV) Poder general para suscribir títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la ley general de títulos y operaciones de crédito. (V) Facultades para avalar y para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias o de inversión en nombre y por cuenta de la sociedad y para autorizar personas para que retiren fondos o hagan transferencias de las mismas. (VI) Para designar y remover al director general y otros funcionarios, así como para determinar sus condiciones de empleo, remuneración y autoridad. (VII) Facultades para otorgar poderes generales o especiales, concediendo poderes y facultades de entre los que se le otorgan, con o sin facultades de substitución, así como para revocar los poderes que hubiera otorgado, conservando el ejercicio de los mismos. (VIII) Llevar a cabo todos los actos u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, con excepción de los expresamente reservados a la asamblea general de accionistas por mandamiento de ley o por estos estatutos.-----

--- **DÉCIMA CUARTA.**- Por el sólo hecho de su nombramiento, el Presidente del Consejo de Administración será el delegado y representante de dicho consejo para ejecutar sus resoluciones, sin necesidad de autorización especial.------

- --- DÉCIMA SEXTA.- El consejo de administración sesionará en cualquier parte de México



o del extranjero a convocatoria del presidente, del secretario o de cualesquiera dos miembros. se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros del consejo o de sus respectivos suplentes para que la sesiones del consejo sean válidas.------- El consejo de administración aprobará sus resoluciones por la mayoría de votos de sus miembros presentes o de sus respectivos suplentes.------- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros o de sus respectivos suplentes, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----------CAPÍTULO IV----------- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-------- DÉCIMA SÉPTIMA.- La asamblea general de accionistas será el órgano supremo de la sociedad; consecuentemente, podrá decidir, modificar o ratificar todos los actos y transacciones de la sociedad y sus resoluciones serán ejecutadas por la persona o personas designadas para ese propósito o, no habiéndose hecho tal nombramiento, por el administrador único o por el consejo de administración o por su presidente.------- DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.------- Las asambleas extraordinarias se celebrarán para discutir y decidir sobre los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la ley general de sociedades mercantiles.-------- Las asambleas ordinarias resolverán sobre asuntos que no fueren de la competencia de las extraordinarias, se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social y resolverán, además de otros asuntos incluidos en el orden del día, sobre los siguientes:------- (I) Discusión, aprobación o modificación del informe financiero del administrador único o del consejo de administración, tomando en consideración el dictamen del o de los comisarios;-------- (II) Resoluciones acerca de los resultados económicos del ejercicio social;-------- (III) Elección del administrador único o de los miembros del consejo de administración y sus suplentes y del o de los comisarios; y-------- (IV) Determinación de las remuneraciones que habrán de pagarse al único o a los consejeros y comisario o comisarios, en su caso.-------- Los accionistas podrán celebrar asambleas ordinarias en cualquier tiempo para resolver sobre asuntos de su competencia diferentes de los especificados en los numerales I (uno), II (dos), III (tres) y IV (cuatro) anteriores.------- DECIMONOVENA.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único, por el consejo de administración, por el presidente del consejo de administración o por el o los comisarios, sin perjuicio de los derechos que les confieren a los accionistas los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la ley general de sociedades mercantiles.-------- La convocatoria será hecha a través de la publicación de un aviso en el boletín oficial del gobierno del estado de sonora o en uno de los periódicos de mayor circulación en sonora, el cual deberá aparecer cuando menos 15 (quince) días naturales antes de la fecha de la asamblea. también se dará a los accionistas aviso de la asamblea mediante telegrama, télex, facsímile, telefax, mensaje electrónico u otra forma análoga de comunicación escrita expedita enviada a sus respectivos domicifios registrados en la sociedad.-------- La convocatoria expresará el lugar, día y hora a la cual se celebrará la asamblea; contendrá el orden del día para la asamblea y será firmada por quien la expida. la asamblea no será nula, a pesar de no haberse publicado la convocatoria o a pesar de no haberse enviado el aviso previsto en el párrafo inmediato anterior, si todas las acciones expedidas estuvieren presentes o representadas en ella. si fuera necesaria una segunda o

ek éldélekülerén kaja legeszi di

Lic. Sergio César Sugich Encinas NOTARÍA PÚBLICA 107

TITULAR Hermosillo, Sonora, México.

ulterior convocatoria, el aviso mencionará esta circunstancia y en todo lordames se se por las reglas expresadas arriba. las segundas o ulteriores convocatorias assessuales. después de las fechas para las cuales hayan sido convocadas las asamsteas que pudieron instalarse legalmente o que no pudieron celebrarse por cualquier otro motivo.-------- VIGÉSIMA.- Los accionistas registrados en el libro de registros de acciones serán admitidos a las asambleas,---------- VIGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado de conformidad con la ley.-------- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las actas de las asambleas serán transcritas o asentadas de alguna otra manera en un libro y serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por los accionistas y por el o los comisarios que desearen firmarlas.------ VIGÉSIMA TERCERA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único o por el presidente del consejo de administración; si estuvieren ausentes, las asambleas serán presididas por sus suplentes o, en ausencia o no existencia de éstos, por la persona nombrada por los accionistas. El secretario del consejo actuará como secretario de la asamblea; si estuviera ausente, dicha función será desempeñada por su suplente o, en ausencia de éste, por la persona que designaren los accionistas.-------- VIGÉSIMA CUARTA.- En relación con quórum y votación se aplicarán las siguientes realas: ------- - - (I) Asambleas ordinarias. En primera convocatoria constituirá quórum de asistencia cuando menos la mitad del capital social. las resoluciones serán válidas en este caso si se toman por la mayoría de los votos presentes. en segunda o ulteriores convocatorias, las asambleas podrán celebrarse con cualquier número de accionistas presentes y sus resoluciones serán válidas si se toman por mayoría de los votos presentes.-------- (II) Asambleas extraordinarias. En primera convocatoria constituirá quórum de asistencia cuando menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social, en segunda o ulteriores convocatorias constituirá quórum de asistencia cuando menos la mitad del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social.-------- (III) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de accionistas de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito,-------- VIGESIMA QUINTA.- Si por alguna razón no se puede agotar el orden del día en la fecha de celebración de la asamblea, podrá ser suspendida y continuada el (los) día (s) siguiente (s) o el día que los accionistas acuerden, sin necesidad de una nueva convocatoria.--------- VIGÉSIMA SEXTA.- el presidente dará inicio a la asamblea nombrando uno o más escrutadores de entre los accionistas. las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría decida que sean secretas.----------CAPITULO V ------EJERCICIOS SOCIALES, INFORMES FINANCIEROS----------- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El ejercicio social coincidirá con el año de calendario, excepto el primero, que correrá desde la fecha de constitución de la sociedad hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año de que se trate,---------- VIGÉSIMA OCTAVA.- Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, el administrador único o el consejo de administración prepararán el informe financiero. Dicho informe mostrará la situación financiera de la sociedad.-----

--- VIGÉSIMA NOVENA.- El informe financiero y los documentos justificativos serán entregados al comisario o comisarios cuando menos un mes antes de la fecha señalada



para la celebración de la asamblea anual ordinaria de accionistas
TRIGÉSIMA El o los comisarios expresarán su opinión con respecto al informe
financiero y documentos justificativos dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a
la fecha en que dicho informe y documentos justificativos les hayan sido entregados. el
informe financiero, los documentos justificativos y la opinión del o de los comisarios serán
conservados por el administrador único o por el consejo de administración en la oficina
principal de la sociedad durante los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha fijada
para la asamblea anual ordinaria de accionistas, para su consulta por los accionistas. el
administrador único, el consejo de administración o el presidente o el secretario del
consejo expedirá y entregará copias de dichos informes y documentos a los accionistas
que las solicitaren,
CAPÍTULO VIDISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
TRIGÉSIMA PRIMERA. Las utilidades netas de cada ejercicio social se distribuirán
de la siguiente manera:
(I) Se separará el monto que determine la asamblea de accionistas, pero sin que dicho
monto sea menor al 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, para establecer o
restablecer el fondo de reserva legal, hasta que éste equivalga cuando menos al 20%
(veinte por ciento) del capital social;
(II) Del remanente, si lo hubiera, podrán separarse otras cantidades para establecer o
restablecer otros fondos;
(III) El resto, si quedare, será distribuido total o parcialmente como dividendo,
correspondiendo una cantidad igual a cada acción liberada, a menos que la asamblea
acuerde reinvertirlo o destinarlo a otros fines societarios; y
(IV) Los fundadores de la sociedad no se reservan participación alguna en las utilidades
diferente de las que les corresponderá de conformidad con esta cláusula
CAPITULO VII
RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS
RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS
RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los accionistas no responderán de las pérdidas, deudas u obligaciones sociales. la responsabilidad de los accionistas se limitará al pago a la sociedad del valor de sus respectivas acciones. CAPÍTULO VIII VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIGÉSIMA TERCERA La vigilancia de la administración se encomendará a uno o más comisarios. Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrán nombrar un comisario, si disintieren de los nombramientos hechos por la mayoría. Podrán designarse comisarios suplentes. TRIGÉSIMA CUARTA. El o los comisarios y sus suplentes podrán ser o no accionistas. Durarán en su cargo un año, pero podrán ser reelegidos. permanecerán en funciones hasta que las personas nombradas para substituirlas entren en funciones.
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los accionistas no responderán de las pérdidas, deudas u obligaciones sociales. la responsabilidad de los accionistas se limitará al pago a la sociedad del valor de sus respectivas acciones. CAPÍTULO VIII VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIGÉSIMA TERCERA La vigilancia de la administración se encomendará a uno o más comisarios. Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrán nombrar un comisario, si disintieren de los nombramientos hechos por la mayoría. Podrán designarse comisarios suplentes. TRIGÉSIMA CUARTA. El o los comisarios y sus suplentes podrán ser o no accionistas. Durarán en su cargo un año, pero podrán ser reelegidos. permanecerán en funciones hasta que las personas nombradas para substituirlas entren en funciones. TRIGÉSIMA QUINTA Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los accionistas no responderán de las pérdidas, deudas u obligaciones sociales. la responsabilidad de los accionistas se limitará al pago a la sociedad del valor de sus respectivas acciones. CAPÍTULO VIII TRIGÉSIMA TERCERA La vigilancia de la administración se encomendará a uno o más comisarios. Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrán nombrar un comisario, si disintieren de los nombramientos hechos por la mayoría. Podrán designarse comisarios suplentes. TRIGÉSIMA CUARTA. El o los comisarios y sus suplentes podrán ser o no accionistas. Durarán en su cargo un año, pero podrán ser reelegidos. permanecerán en funciones hasta que las personas nombradas para substituirlas entren en funciones. TRIGÉSIMA QUINTA Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la ley general de sociedades
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los accionistas no responderán de las pérdidas, deudas u obligaciones sociales. la responsabilidad de los accionistas se limitará al pago a la sociedad del valor de sus respectivas acciones. CAPÍTULO VIII VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIGÉSIMA TERCERA La vigilancia de la administración se encomendará a uno o más comisarios. Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrán nombrar un comisario, si disintieren de los nombramientos hechos por la mayoría. Podrán designarse comisarios suplentes. TRIGÉSIMA CUARTA. El o los comisarios y sus suplentes podrán ser o no accionistas. Durarán en su cargo un año, pero podrán ser reelegidos. permanecerán en funciones hasta que las personas nombradas para substituirlas entren en funciones. TRIGÉSIMA QUINTA Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la ley general de sociedades mercantiles y no prestarán garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los accionistas no responderán de las pérdidas, deudas u obligaciones sociales. la responsabilidad de los accionistas se limitará al pago a la sociedad del valor de sus respectivas acciones.————————————————————————————————————
RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los accionistas no responderán de las pérdidas, deudas u obligaciones sociales. la responsabilidad de los accionistas se limitará al pago a la sociedad del valor de sus respectivas acciones. CAPÍTULO VIII
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los accionistas no responderán de las pérdidas, deudas u obligaciones sociales. la responsabilidad de los accionistas se limitará al pago a la sociedad del valor de sus respectivas acciones. CAPÍTULO VIII
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los accionistas no responderán de las pérdidas, deudas u obligaciones sociales. la responsabilidad de los accionistas se limitará al pago a la sociedad del valor de sus respectivas acciones. CAPÍTULO VIII

Lic. Sergio César Sugich Encinas NOTARIA PÚBLICA 107

TITULAR Hermosillo, Sonora, México.

estatutos se aplicará a sus sesiones y resoluciones.-------- TRIGESIMA OCTAVA.- Salvo que la asamblea de accionistas acuerde lo contrario, el o los liquidadores actuarán de conformidad con el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la ley general de sociedades mercantiles.------- TRIGÉSIMA NOVENA.- Las asambleas serán convocadas, durante la liquidación, por el o los liquidadores o por el o los comisarios. El órgano de vigilancia tendrá, respecto del o de los liquidadores, las mismas facultades y obligaciones que normalmente tiene con respecto al consejo de administración o el administrador único.------------CAPÍTULO X----------TRIBUNALES--------- CUADRAGÉSIMA.- Los accionistas fundadores, al firmar estos estatutos sociales, y los accionistas futuros, por el solo hecho de haber adquirido acciones por cualquier medio, se someten a la jurisdicción de los tribunales o jueces de Hermosillo, sonora, para la solución de cualquier controversia que surja entre la sociedad y los accionistas como tales o entre los accionistas como tales.----------CAPÍTULO XI----------NORMAS SUPLETORIAS--------- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- En todo lo no expresamente previsto en estos estatutos se aplicará supletoriamente la ley general de sociedades mercantiles.------- ÚNICA.- la reunión celebrada por los otorgantes al firmar estos estatutos constituye la primera asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:-------- A) Las acciones representativas de la porción mínima fija del capital social son íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por los accionistas fundadores de la siguiente manera:-------- ACCIONISTAS------CAPITAL------- LUCIA BETANCOURT DEL MONTE------\$49,000.00---- SERGIO ALFREDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-----\$ 1,000.00----- TOTALES-----\$50,000.00----- Son: Cincuenta acciones con valor nominal de \$1,000.00 mn (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, sumando un total de \$50,000.00 mn (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).-------- La sociedad recibió las antedichas aportaciones de capital.-------- B) Se acuerda que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y se designa como tal a la señorita LUCIA BETANCOURT DEL MONTE, quien estando presente acepta el cargo conferido, y a quien en carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, de la sociedad, se le otorga todas las facultades y poderes descritos en la cláusula DÉCIMA TERCERA de los estatutos sociales, que se tienen como íntegramente reproducidos aquí.-------- C) Se nombra como comisario a FRANCISCO JAVIER MILÁN ARAUJO, quien no prestará garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, pero tampoco recibirá remuneración por su desempeño como tal.----------PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA: --------- "...Clave Única del Documento (CUD): A201607281501073421- Escudo Nacional.-SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por sergio@sugichabogados.com, a través del sistema establecido por la

secretaria de economía para autorizar el uso de denominación o razones sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 a de la ley de inversión extranjera, artículo 34, fracción 34, fracción XII bis de la ley orgánica de la administración pública federal; el artículo 69 c bis de la ley federal del procedimiento administrativo, y el



articulo 17 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, así como en los artículos 2 apartado b, fracción XII, y 22 fracciones II, XIV, XXV y último párrafo del reglamento interior de la secretaría de economía, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES VILLALOSA. LO anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de firma electrónica más adelante. --- Los términos con mayúsculas inicial contenidos en la presente autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- -------- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, la presente autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.------- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, el fedatario público autorizado o servidor público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la sociedad o asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su denominación o razón social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente autorización y en el referido reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente autorización se encuentre -----AVISO DE USO NECESARIO.-------- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, el fedatario público autorizado o servidor público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho reglamento, deberá dar el aviso de uso correspondiente a través del sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización, a fin de hacer del conocimiento de la secretaria de economía de que ha iniciado el uso de la denominación o razón social autorizada por haberse constituido la sociedad o asociación o formalizado su cambio de denominación o razón social ante su fe.-------- En caso de que el fedatario público autorizado o servidor público que haya sido elegido conforme el artículo 14 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales no dell aviso de uso conforme al artículo 24 de dicho reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el aviso de uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la secretaria de economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización. .--------- La Secretaria de Economía no reservara el uso de la denominación o razón social otorgada mediante la presente autorización, en caso de esta no reciba el aviso de uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. ------- AVISO DE LIBERACIÓN.-------- En caso de fusión o líquidación de la sociedad o asociación, o en el caso de cambio de denominación o razón social de la misma, el fedatario público autorizado o servidor público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un aviso de liberación de la denominación o razón social.-------- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su denominación o razón social ante alguien distinto de un fedatario público autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la secretaría de economía para poder dar el aviso de liberación correspondiente. -----

on pleasured documents and represent

Lic. Sergio César Sugich Encinas NOTARÍA PÚBLICA 107

TITULAR Hermosillo, Sonora, México.

--- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones o razones sociales.-----------RESPONSABILIDADES.------- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretenden usar una denominación o razón social tendrán las obligaciones siguientes: -------- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social otorgada mediante la presente autorización, conforme a la ley de inversión extranjera y al reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y-------- II.- Proporcionar a la secretaria de economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la denominación o razón social otorgada mediante la presente autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma.-------- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la sociedad o asociación o el cambio de su denominación o razón social. --------- La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la ley de propiedad industrial.-------- [FIRMA ELECTRÓNICA]...". ---- HAGO CONSTAR que la inserción anterior concuerda fielmente con su original que doy fe tener a la vista y procedo a agregarla al apéndice de esta misma escritura.---------- CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL --- Los comparecientes exhiben sus cédulas de identificación fiscal, cuyos registros federales de contribuyentes mismos que transcribo a continuación: LUCÍA BETANCOURT DEL MONTE "BEML830812T29" Y SERGIO ALFREDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ "SARS7508315R6".--------- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APÉNDICE -------- Bajo la letra "B", Agrego permiso de la Secretaría de Economía.-------- Bajo la letra "C", Agrego Identificaciones.--------- FE NOTARIAL: YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-------- El Suscrito Notario hace constar que certifica bajo su fe:-------- I.- Que los comparecientes son hábiles a mi juicio para contratar y obligarse ya que no me consta nada en contrario.- DOY FE.-------- II.- Que los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-------- La señorita LUCÍA BETANCOURT DEL MONTE, mexicana, soltera, mayor de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León,, donde nació el día 12 (doce) de agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) profesionista y con domicilio actual en calle Alerce numero 4830, Fraccionamiento Los Cedros, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quien se identificó credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero al reverso de la misma 1599106290729 (uno, cinco, nueve, nueve, uno, cero, seis, dos, nueve, cero, siete, dos, nueve).-------- El señor SERGIO ALFREDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mexicano, soltero, mayor de edad, comerciante, originario de Xalapa, Veracruz, donde nació el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1975 (mil novecientos setenta y cinco) con domicilio en calle Abedul numero 926B (novecientos veintiséis B) de la ciudad de Apodaca, Nuevo León y de paso por esta ciudad, quien se identificó credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero al reverso de la misma 2464104572075 (dos, cuatro, seis, cuatro, uno, cero, cuatro, cinco, siete, dos, cero, siete, cinco).--------- IV.- Que los comparecientes manifestaron estar al corriente en el impuesto sobre la

renta, sin acreditario.-----



그런 그렇게하는 그 전에 나는 아이를 하는 사람들은 사람들은 사람들이 되었다.
V Que todo lo relacionado e inserto en la presente escritura, concuerda fielmente cor
sus originales que tuve a la vista y regresé a la parte interesada
VI Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no
implica establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no
como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario
VII Que advert a los comparecientes que el acto consignado en este instrumento
constituye una actividad vulnerable en los términos de la ley federal para la prevención e
identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, pero no es objeto de
aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
VIII Que los comparecientes declaran que en el presente instrumento actúan en su
nombre y por cuenta propia por ser quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute,
aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño
beneficiario,
Y L E I D A que fue la presente escritura por las comparecientes, se les explicó el
Valor fuerza y alcance legal de la misma, así como la perside de estimativa y
valor, fuerza y alcance legal de la misma, así como la necesidad de su inscripción en el
registro público de la propiedad, manifestándose conformes con sus términos, la
ratificaron y firmaron por ante mí, el día de su otorgamiento Doy fe.
LUCIA BETANCOURT DEL MONTE SERGIO ALFREDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ LIC. SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107
(CIENTO SIETE)TITULAR FIRMAS SELLO NOTARIAL DOY FE
AUTORIZACIÓN
YO, LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS. NOTARTO PÚBLICO
NUMERO 107(CIENTO SIETE), con ejercicio y residencia en esta ciudad. AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE esta escritura en la ciudad de HEDMOCTI LO COMODA MÁNACO
DEFINITIVAMENTE esta escritura en la ciudad de HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, a
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS. - DOY FE-
los diecisiete dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE.——INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO.———ARTICULO.—"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE.————————————————————————————————————
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO. ARTICULO "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que serán con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE.
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE.————————————————————————————————————
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO. ARTICULO "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que serán con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE.
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. "INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO.
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO.
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FE. LICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE. INSERCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODOS EN VIGOR, Y QUE POR SER EXACTAMENTE IGUALES SE TRANSCRIBEN EN UN SOLO TANTO.
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
los DIECISIETE dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE
los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS DOY FELICENCIADO SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) TITULAR FIRMA SELLO NOTARIAL DOY FE



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201607281501073421

Resolución

En atención a la reserva realizada por sergio@sugichabogados com, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV, y último parrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES VILLALOSA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.













Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

ويوال المراوي والمراوي والمراوي

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCUNAS



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la mísma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones a Razones Sociales.











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

$$\begin{split} & = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \right) + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{n} \left$$

A section of the control of the contro

and the state of the

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Dénominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: sFuEly/u2POYQdWZ0INFCkUh0Rw=

Sello Secretaria de Economía:

14d846296582dd94889e7c189ca5174007632e579a998fa190cb3ac08f14f59359b789e56726eb1fc2c5fc169162a7e2c 254433bb597b6c9856b07ca170397df16a7810bae11aabe6b8bab9ac7048c4a089e054ebbd5eaff6656202b13f500da2 657a132b8a3701778d08e7460ee056b752afba379158d42bbe23f659636647b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, O=D 0 5 4 47 201000 C-MX CT-District

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160728150237.698Z|Digestion:WE2d10DhlFQN1PBghorXLDG1Bql=











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201607281501073421

Página 3 de 4

and the second of the second o

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD N

LIC. SERGIO CÉSAR SUGICHE NCINAS TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 HERMOSHIG, SONOTA

Antecedentes

<u>Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:</u> PyDacWMaNVJfobRFZsTS51nLuXI= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

41872aadc8e06a53fc928b0314984a47afec25a25f4d4ce4c71e768abd7edcaaac6e1e545cfed74ea73083f161279f99a
4d07fe90d34051fc4c7c47929a556d16389fddae71a05ede377cc336cde05e6f693137ef514f4ca3ee7027b1fb2127910c
1231b7c90ca2564fa07315618350242f6d9cfa60860880328af52d5dd4b61ce0c20719c085bab463c48c0c244956dc11
40cc56756dad0fc1f4fa4ec42f2c2583f0bf97a0197d31522b2b15bf62662dd5081a444e52fcc703a5bf7b9a59fa59fae76d
fc3614a5c0b02f856404588a49b8cf0b64733a3179a04115743524c3466408c3ea5cb52368c4ad08da919738a90f3ea0
697487e58fc9d39f8768eb90f

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160728095545.479Z|Digestion:vgjcF6TNTaiBRrobaXzNRpGquls=

RESERVA

<u>Cadena Original de la persona solicitante</u>: pKb9Gk/PPyZU1WrxE1a3n+Rrq6w= <u>Sello de la persona solicitante</u>:

dZRe+OjFo5LV+Nv/CqQcos0ILL8RH7JIiWaC6a+Vjc3iFaWFMFvBSiV/uaUyv6j10vQ7OQHB60Cz WObJcGk45TMUhkB3O7X7xuPTEQU3PhjiLJV1zKKendQ8rqYcFrO5s6DSE9psIDLuEWLCqYNG7Mq4 cPOlHOkSDkGAgW4m73E=

Certificado de la persona solicitante; 275106190557734483187066766792486961770503615027-SERIALNUMBER=SUES710909HSRGNR08, OID.2.5.4.45=SUES71090931A, EMAILADDRESS=HJULIOOLEA@HOTMAIL.COM, C=MX, O=SERGIO CESAR SUGICH ENCINAS, OID.2.5.4.41=SERGIO CESAR SUGICH ENCINAS, CN=SERGIO CESAR SUGICH ENCINAS Sello de Tiempo de la solicitud; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160728150237.823Z|Digestion:WQS09iTsTcs0JFxiae3TUghdJ5g=





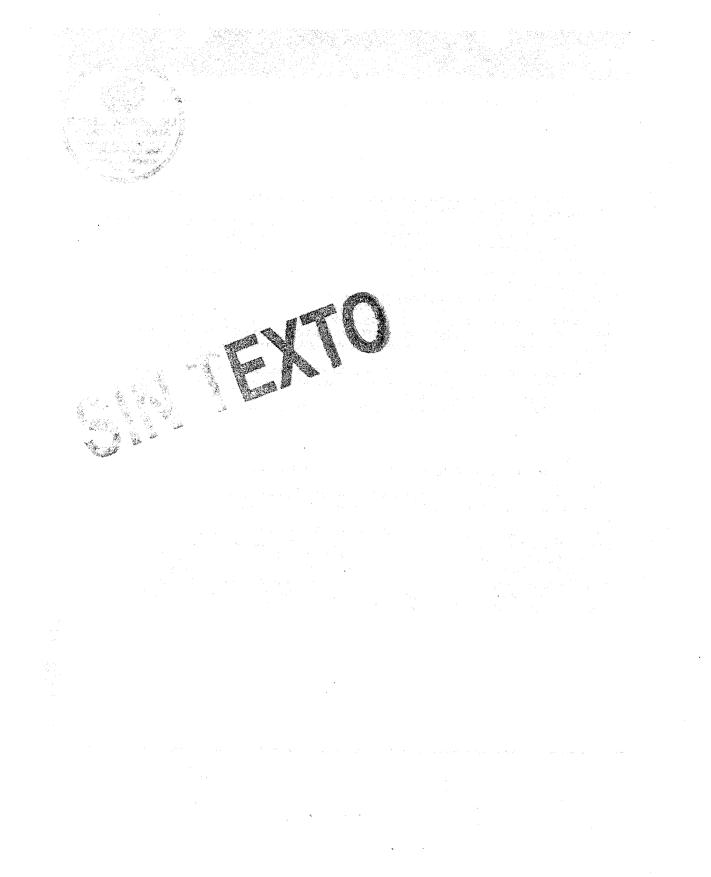




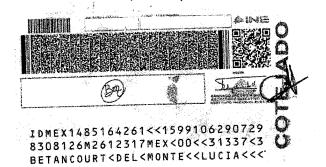


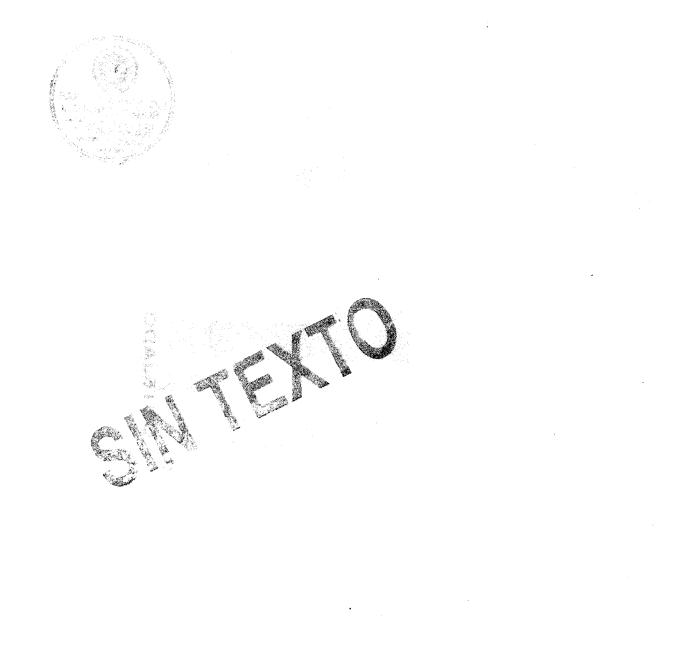


Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100





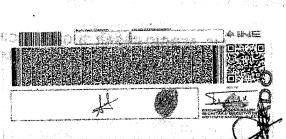




•



1. 人名西西 (1.) 新新新原 (1.) 数数



IDMEX1380407290<<246410457207508310H2512314MEX<00<<23246<475ANCHEZ<RODRIGUEZ<<SERGIO<ALF

EI C. LIC. SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 107, con ejercicio en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, y residencia en la misma ciudad, C E R T I F I C A : Que el presente documento, compuesto de O foja (as) útil (les), concuerda fleimente con su versión original, la cual tuve a la vista y cotejé debidamente en los términos del párrafo segundo del articulo 26 de la Ley del Notariado. D O Y F E.

Hermosillo, Sonora, México;

del año dos mildiecies

LIC. SERGIO CESAR SUGICH ENCINAS TITULAR DE LA NOTARIA PURI ICA NÚMERO

LIC. SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS TITILAT DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 107 HENROSLIO, SOMORA MÉXICO.

Lic. Sergio César Sugich Encinas NOTARÍA PÚBLICA 107 TITULA R Hermosillo, Sonora, México.

--- ESTE PRIMER TESTIMONIO SÁCOSE DE SU MATRIZ A QUE ME REMITO VA EN ESTAS CATORCE HOJAS ÚTILES, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS. LO AUTORIZO Y FIRMO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA USO DE: LA PARTE INTERESADA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.--

LICENCIADO SERGIO LESAR SUGICH ENCINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 TITULAR

BOBIERNO DEL ES SECRETARIA INSTITUTO CATAST REGISTRO PUBLICO HERMOSILLO. SO:



FOLIO 07.DDE.P50/18-1201 0007449

OPINIÓN SOBRE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES COORDINAS

Hermosillo, Sonora a 22 de Marzo de 2018.

"2018: Año de la Salud."

A QUIEN CORRESPONDA:

EI C. LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN adscrito a la SECRETARÍA DE HACIENDA, emite su opinión con fundamento en el Artículo 16 Fracción XXII y 17 Fracción LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, sobre la solicitud del contribuyente CONSTRUCCIONES VILLALOSA S.A. DE C.V., RFC CVI160817BN1 con domicilio en BOULEVARD AGUSTIN DE VILDOSOLA #23 ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y CALLEJON ROSALES COLONIA VILLA DE SERIS, C.P.83280 en la ciudad de HERMOSILLO, Estado de SONORA, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora y en ese sentido, le comunica a dicho contribuyente:

Que previa búsqueda de su nombre y de su Registro Federal de Contribuyentes en el Sistema de Registro Electrónico de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que lo gravan en el Estado así cómo, en otros registros de obligaciones de carácter fiscal o de prestación de seguridad se observa a esta fecha que es un contribuyente no obligado a inscribirse en el registro Estatal de Contribuyentes en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Por lo cual, se emite un opinión positiva en Hermosillo, Sonora a los veintidos días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho para los fines del Artículo 24 Bis y Artículo 33 TER del Gódigo Giscal del Estado de Sonora.

HXSV*CM*

SPIA DE HACIENDA DEI ESTADO DE SONORA DIRECCION CENERAL DE PECAUDACION HERMODILLO, SONORA



SECRETARÍA DE HACIENDA, SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DPTO. DE IMPUESTOS Y DERECHOS, EDIFICIO EX BANCO DE MÉXICO, PEDRO MORENO E/BLVD. HIDALGO, SERDAN Y ROSALES, COLONIA CENTENARIO, C.P. 83260, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TLE. (662)108-4000 EXT. 4156.